



MINISTERIO
DEL DEPORTE

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0279

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
MINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- Que,** el artículo 154 de la Carta Magna, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”;*
- Que,** el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.”;*
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;*
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema*



Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales.”;

- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 3. Coordinación.- Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines.”;*
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instituye: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado.”;*
- Que,** el artículo 2 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población, contribuyendo así, a la consecución del Buen Vivir.”;*
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*



- Que,** el artículo 1 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las disposiciones del presente Reglamento regularán la aplicación de la Ley del Deporte, Educación Física y la Recreación, para la adecuada utilización de la infraestructura y el desarrollo de las organizaciones deportivas en la búsqueda constante y sostenida del acondicionamiento físico de toda la población, la promoción del desarrollo integral de las personas, el impulso del acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, la práctica del deporte de alto rendimiento y la participación de las personas con discapacidad, coadyuvando así al Buen Vivir.”;*
- Que,** la Norma de Control Interno Nro. 200-02 “Administración Estratégica”, dispone: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República...”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22, de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenin Boltaire Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra del Deporte a la economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;
- Que,** mediante Memorando Nro. MD-CPGE-2018-0152, de 13 de marzo de 2018, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, la presentación del Plan Estratégico Institucional 2018 - 2021, elaborado en coordinación con cada una de las unidades administrativas de la institución, con la finalidad de obtener sus observaciones al respecto, o en su defecto aprobar el Plan, previo a continuar con el trámite pertinente para oficializarlo y socializarlo;
- Que,** mediante nota inserta en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando referido en el párrafo anterior, el 22 de marzo de 2018, la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, dispuso: *“Aprobado, continuar con trámites pertinentes”;*



**MINISTERIO
DEL DEPORTE**

- Que,** mediante Memorando Nro. MD-CPGE-2018-0339, de 24 de mayo de 2018, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, el documento “Plan Estratégico Institucional - PEI MINDEP 2018 - 2021”, con la finalidad de obtener su autorización para gestionar ante la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del Acuerdo Ministerial, respectivo;
- Que,** mediante nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 05 de junio de 2018, la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, dispuso: *“Coordinación Jurídica aprobado proceder”*;
- Que,** el Plan Estratégico Institucional, establece pericias que permitirán el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados, los mismos que están encaminados a proteger, promover y coordinar la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas, e impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial, auspiciar la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y, fomentar la participación de las personas con discapacidad; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede demostrar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, la Guía Metodológica de Planificación Institucional emitida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el “Plan Estratégico Institucional - PEI MINDEP 2018 - 2021”, que se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Secretaría General, para que difunda el presente Acuerdo Ministerial a todas las dependencias que conforman el Ministerio del Deporte, para su ejecución respectiva.

Art. 3.- Deróguese todos los documentos que se opongan a no guarden conformidad con los contenidos del “Plan Estratégico Institucional - PEI MINDEP 2018 - 2021”.



MINISTERIO
DEL DEPORTE

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en la página web de esta Cartera de Estado y en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 08 JUN 2018


Econ. Andrea Danieja Sotomayor Andrade
MINISTRA DEL DEPORTE



